



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022  
Malvinas y Soberanía  
(Ordenanza 3302-CM-22)

ORDENANZA  
JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



**25 AGO 2022**

PROYECTO DE DECLARACIÓN Nº

**560-22**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL, EDUCATIVO Y CULTURAL INCORPORACIÓN CURRICULAR APRENDIZAJE LENGUA SEÑAS ARGENTINA.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).

Ley 23313: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).



Ley 26378: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Ley 25280: Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS).

Resolución A/RES/72/161 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ley Nacional de Educación N 26.206.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---------------------------	--

Ley provincial D 2055: Régimen de promoción integral de las personas con discapacidad y sus modificatorias.

Ley Provincial 3164: Ley de equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas.

Proyecto Ley Nº 574/2021 Legislatura de Río Negro: Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario el aprendizaje del Lenguaje de Señas Argentina -LSA-.

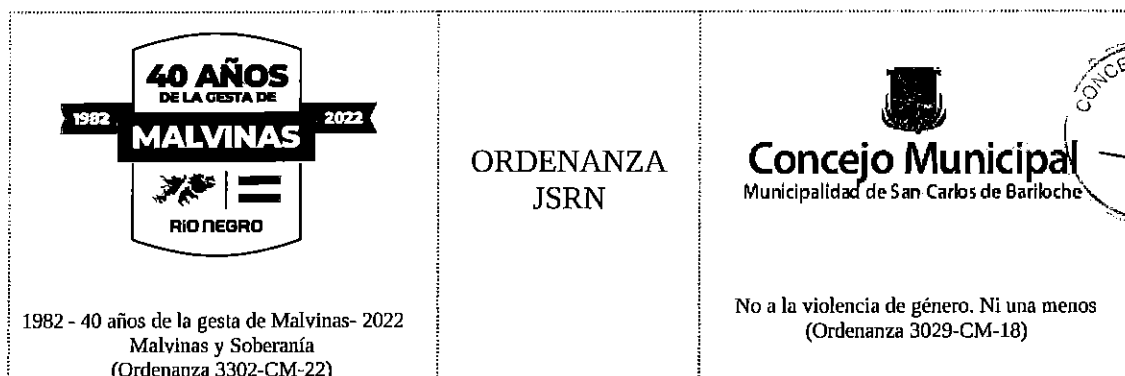
Proyecto Ley Nº 130/2019 Legislatura de Río Negro: Establece en todas las escuelas primarias públicas del Sistema Educativo Provincial, en sus distintas modalidades, la obligación de incluir una propuesta curricular para la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina -L.S.A.-, como así también en la carrera de formación docente.

Proyecto Resolución Nº 528/2017 Legislatura de Río Negro: Las sesiones de esta Legislatura se traducirán en Lenguaje de Señas Argentina -LSA- con el propósito de garantizar el conocimiento de la tarea legislativa a las personas sordas e hipoacúsicas.

Proyecto Ley Nº 450/2017 Legislatura de Río Negro: Establece la obligatoriedad de traducir en lenguaje de señas todo acto oficial de los organismos de la Administración Pública Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Nº 2071-CM-10: Jerarquización de las declaraciones de interés del Concejo Municipal.



Ordenanza 1935-CM-09: Servicio de intérprete de lenguaje de señas argentino, en dependencias y actos municipales.

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes discapacidad.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza 2038-CM-10: Consejo Local Consultivo para Personas con Discapacidad.




Ordenanza 2194-CM-11: Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad.

Ordenanza 3269-CM-2021: Incorpora Calendario Conmemoraciones y Efemérides Semana de Acciones de las personas sordas. Modifica Ordenanza 2033-CM-10.

Resoluciones de Presidencia Concejo Municipal Bariloche: 289-PCM-2021: Se declara de interés municipal la semana de concientización sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<https://web.legisrn.gov.ar/comunicacion/promueven-la-ensenanza-de-la-lengua-de-senas-en-instituciones-que-imparten-educacion-formal>

<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/fue-aprobado-un-proyecto-para-que-e-ensenen-lengua-de-senas-en-las-escuelas-de-rio-negro/140864>

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	---------------------------	--

## FUNDAMENTOS



El día 1 de julio del corriente fue aprobado por unanimidad el proyecto de autoría conjunta de la legisladora Silvia Morales y el legislador Juan Pablo Muenza de Juntos Somos Río Negro (JSRN), que incorpora el Lengua de Señas Argentina (LSA) en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario.

El proyecto de mención cuenta con muchos años de trabajo, está integrado por distintos aportes de vecinos e instituciones y fue aprobado por unanimidad en la Legislatura.

Se incorporará a los niveles Inicial, primario y secundario de manera gradual y progresiva.

Morales señaló que “es una reforma importante, positiva y una fuerte señal de inclusión”. Además, agradeció a los equipos técnicos del Ministerio de Educación, a los docentes y a la comunidad de sordos en general por los aportes realizados al proyecto.

Detalló que el espíritu de la iniciativa está vinculado con lo educativo y lo cultural, ya que al introducir la L.S.A. en los contextos de enseñanza escolar, los estudiantes interactúan mediados por otros instrumentos, se enriquecen las posibilidades de comprensión, comunicación, interpretación y creación de sentidos, a la vez que desarrollan valores basados en la cooperación, solidaridad y ayuda mutua.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---------------------------	--



Los distintos aportes están conformados por los equipos técnicos de Educación Especial del Ministerio Provincial de Educación, docentes y las asociaciones de sordos. En nuestra ciudad, se destacan aportes muy relevantes efectuados por la Asociación Alas de Aguila.



En cuanto a la aplicación gradual, se tiene en cuenta específicamente al recurso humano para contar a futuro con mayor cantidad de profesionales, institutos y escuelas que dicten la carrera.

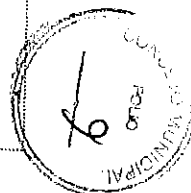
Es de destacar que el comienzo del trabajo fue con el ex gobernador Alberto Weretilneck y el primer ingreso fue en el año 2019, de esta manera el gobierno provincial viene apuntando a esta inclusión.

Se define como lengua de señas, o lengua de signos, a la lengua natural de expresión y configuración gesto-espacial y percepción visual (o incluso táctil por ciertas personas con sorda ceguera), a través de la cual las personas sordas pueden establecer un canal de comunicación con su entorno social, ya sea conformado por otros individuos sordos o por cualquier persona que conozca la lengua de señas empleada.

Mientras que con el lenguaje oral la comunicación se establece en un canal vocal-auditivo, el lenguaje de señas lo hace por un canal gesto-viso-espacial.

En este sentido, encontramos que la Lengua de Señas Argentina (L.S.A.), es una lengua natural que tiene todas las propiedades que los lingüistas han descripto para todas las lenguas humanas. Su estructuración gramatical es tan compleja como la de toda lengua hablada y posee la misma organización estructural que cualquier lengua de señas.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---------------------------	--





La Ley Nacional de Educación N 26.206, en sus fines educativos nos habla de equidad, por lo cual, todos los niños y las niñas tienen derecho a adquirir naturalmente una lengua que les permita pensar, expresar sentimientos e ideas, comunicarse y aprender.

En este sentido, la Ley 26.378, en su Artículo 24 sobre Educación, Punto 2, establece que los Estados asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad.
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas.
- c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

La provincia de Río Negro viene trabajando desde hace tiempo en pos de incluir a todos sus habitantes. En este sentido, la Ley 3.164 de equiparación de oportunidades para personas sordas o hipoacúsicas, tiene por objeto brindar un instrumento legal de protección y prevención de los derechos a todas las personas con discapacidad auditiva. Justamente, esta norma, declara a la Lengua de Señas Argentina, como lengua oficial de las personas sordas, siendo obligatoria la instrucción bilingüe (Lenguaje de Señas y Lengua Española oral y escrita).

La misma norma plantea que el Estado Provincial procurará que las personas con discapacidad auditiva tengan acceso a todo tipo de métodos y sistemas de

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---------------------------	--





enseñanza, incluyendo el derecho de comunicarse en todas las formas que resulten necesarias, según los criterios contemplados en el inciso b) del artículo 6° de la Ley Provincial N° 2.055.

A los efectos de ampliar derechos, es importante comprender que la sordera no implica trastornos en el aprendizaje ni en el pensamiento. Adquirir el lenguaje de señas tempranamente favorece el aprendizaje de una segunda lengua y abre la posibilidad de cursar estudios en el nivel superior, por este motivo, es sumamente importante tratar a la niña o al niño sordo como a alguien sano que necesita desarrollar un lenguaje natural.

Hoy, se entiende que la principal lengua de las personas sordas es la de señas, impartándose en las escuelas bajo la orientación de la educación especial, como principal instrumento de los docentes en el despliegue de los contenidos curriculares.

Hay muchos estudiantes que por déficit auditivo hallan desventajas para el acceso a los conocimientos, impartidos en lenguaje oral, y al no contar con educadores que dominen otras formas de transmisión las desventajas y desigualdades se profundizan en relación a los demás compañeros, docentes y comunidad.


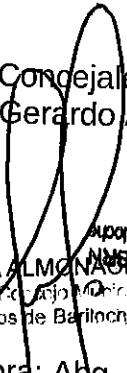
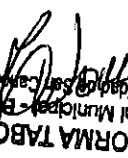
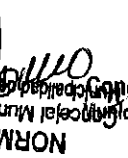

Teniendo en cuenta que el lenguaje y la comunicación nos ayudan a vehicular nuestros pensamientos y a conocer el mundo; introducir la lengua de señas en los diseños curriculares de la escolaridad, en los niveles de enseñanza obligatorios, es un signo de inclusión, de madurez social, de respeto por el otro y por la diversidad lingüística y social.

 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	---------------------------	--



Estamos convencidos que las políticas públicas deben velar por asegurar la inclusión y mejorar la calidad de vida de los vecinos para afianzar las bases de una sociedad más justa.

AUTOR: Concejales Claudia Torres, Carlos Sanchez y Puente, Norma Taboada, Gerardo Ávila, Natalia Almonacid (Bloque JSRN).

**GERARDO ÁVILA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**NATALIA ALMONACID**  
Presidenta Concejo Municipal  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**NORMA TABOADA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**CLAUDIA TORRES**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Colaboradora: Abg. Mariana Paula Hernandez.



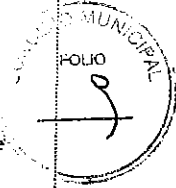
El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

### DECLARACIÓN

Art. 1º) Se declara de interés municipal, educativo y cultural la incorporación curricular del aprendizaje de Lengua de Señas Argentina (LSA) en los niveles inicial, primario y secundario de educación.



 <p>1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA JSRN</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p> 
---	---------------------------	--

- Art. 2°) La presente declaración no implica la obligatoriedad de efectuar erogaciones por parte de la Administración Municipal.
- Art. 3°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

